



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 23-26

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 100-13, del 30 de julio de 2013, que crea el Ministerio de Energía y Minas.

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de la Administración Pública.

VISTO: El Decreto núm. 330-20, del 16 de agosto de 2020.

VISTO: El Decreto núm. 103-25, del 26 de febrero de 2025.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Ricardo Bienvenido Guerrero Encarnación** queda designado viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas.

ARTÍCULO 2. **Giovanni Emilio Bloise García** queda designado viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas.

ARTÍCULO 3. Queda derogado el artículo 48 del Decreto núm. 330-20, del 16 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Energía y Minas, al Ministerio de Administración Pública, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.



LUIS ABINADER

